



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

CONTRATO NUMERO M-005/2021
LICITACIÓN PÚBLICA 2M21000001
INCREMENTO
CÓDIGO: 8010211

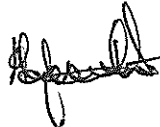
NOSOTROS, MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, mayor de edad, Doctora en Medicina, [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante me denominaré, “**EL INSTITUTO**” o “**EI ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **JORGE FERNANDO LOPEZ SANDOVAL**, mayor de edad, [REDACTED] [REDACTED], del [REDACTED] con Documento Único de Identidad [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo y Mercantil de **DROGUERIA MASTERS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **DROGUERIA MASTERS, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] quien me designare como “**LA CONTRATISTA**”, por medio del presente instrumento **OTORGAMOS**: I) Que en esta ciudad, el día **29 DE ENERO DE 2021**, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2021-0133.ENE.**, asentado en el acta número **3953** de fecha **13 DE ENERO DE 2021**, ratificado en la misma fecha, mediante la cual se adjudicaron **VEINTE (20)** códigos de la **LICITACIÓN PÚBLICA** número **2M21000001** denominada “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BAJO CONTROL Y FISCALIZACION ESPECIAL**”, ambas partes convenimos en celebrar el contrato número **M-005/2021**, por un monto total de hasta **CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya vigencia se estipuló por **doce (12)** meses contados a partir de su suscripción, es decir, hasta el día **veintinueve de enero de dos mil veintidós**, el cual se encuentra en plena vigencia. II) Que en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del

ISSS número **2021-2682.NOV.**, asentado en el acta número **4017** de fecha **29 DE NOVIEMBRE DE 2021**, ratificado en la misma fecha, por medio de este instrumento ambas partes de común acuerdo **INCREMENTAMOS** el contrato previamente citado, hasta por un monto de **TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, según lo acordado entre el Administrador del Contrato y la contratista, sin modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato, de acuerdo al detalle siguiente:-----

DETALLE DE INCREMENTO DE HASTA UN 20%					
N°	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD INCREMENTADA (\$)	MONTO (\$)
1	8010211	Morfina Sulfato: 30 mg; Tableta o Cápsula de Liberación Controlada; Empaque Primario Individual, protegido de la luz.	\$1.95	19,180	\$37,401.00
MONTO TOTAL INCREMENTADO, HASTA POR: INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS					\$37,401.00
LUGAR DE ENTREGA: ALMACÉN CENTRAL DE MEDICAMENTOS – CACE UN DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LEGALIZADO EL INCREMENTO.					

Siendo el nuevo monto total del contrato hasta de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, manteniendo invariables las demás condiciones contractuales. **III)** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del incremento acordado, la contratista se obliga a presentar a satisfacción del Instituto en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI del ISSS, una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Instituto, por el 10% del monto correspondiente al incremento, con una vigencia contada a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento hasta treinta días después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Calidad de Bienes, la cual quedará en poder del Instituto. La citada ampliación de garantía deberá presentarla dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del instrumento legalizado relativo al incremento del contrato. **IV)** Tiénese como documentos contractuales el Acuerdo de Consejo Directivo número **2021-2682.NOV.**, asentado en el acta número **4017** de fecha **29 DE NOVIEMBRE DE 2021**, mediante el cual se autorizó el incremento del citado contrato en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a su modificación por incremento. **V)** Así también, por medio del presente instrumento, ambas partes expresamente acordamos en

ratificar y cumplir las demás cláusulas, condiciones y obligaciones que forman parte del referido contrato, y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en la ciudad de San Salvador, al día dos del mes de diciembre de dos mil veintiuno.



DRA. MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO
DIRECTORA GENERAL- ISSS



SR. JORGE FERNANDO LOPEZ SANDOVAL
CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta y dos minutos del día dos de diciembre de dos mil veintiuno. Ante mí, **MANUEL ISAIAS ARGUETA JIMENEZ**, Notario, del [REDACTED] **COMPARECEN:** la Doctora **MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, de [REDACTED] de edad, Doctora en Medicina, del [REDACTED], a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en su calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EL ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte el señor **JORGE FERNANDO LOPEZ SANDOVAL**, de [REDACTED] de edad, [REDACTED] [REDACTED], del domicilio [REDACTED] a quien no conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad



de Apoderado General Administrativo y Mercantil de **DROGUERIA MASTERS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **DROGUERIA MASTERS, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] a quien se designará como "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones vertidos en el instrumento que antecede, el cual está conformado de **CINCO CLÁUSULAS** escritas en dos hojas de papel simple, y en el cual, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTIUNO-DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS.NOV.**, asentado en el acta número **CUATRO MIL DIECISIETE**, de fecha **VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo **INCREMENTARON** el contrato número **M-CERO CERO CINCO/DOS MIL VEINTIUNO**, derivado de la **LICITACIÓN PÚBLICA** número **DOS M VEINTIUNO CERO CERO CERO CERO CERO UNO** denominada "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BAJO CONTROL Y FISCALIZACION ESPECIAL**"; conforme al detalle que aparece en el romano segundo del documento que antecede, hasta por la cantidad de **TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, según lo acordado entre el Administrador de Contrato y la contratista, sin modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato, siendo el nuevo monto total del contrato hasta de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; manteniendo invariables el resto de condiciones contractuales, y obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato antes relacionado y el instrumento de incremento que precede, el cual fue ratificado por las partes contratantes. Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Doctora **MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, como

Directora General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número doscientos ochenta y dos de fecha siete de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día diez de agosto de dos mil veinte, como Directora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a la Doctora MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO; c) Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta a través de la cual la Doctora MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, tomó Protesta Constitucional como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ; y, d) El Nombramiento de la Doctora MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL se encuentra publicado en el Diario Oficial número CIENTO SESENTA, tomo CUATROCIENTOS VEINTIOCHO de fecha, LUNES DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. En consecuencia la Doctora MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor **JORGE**

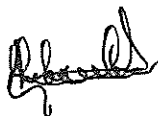
FERNANDO LOPEZ SANDOVAL, por haber tenido a la vista la documentación siguiente:

a) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Mercantil otorgado a su favor por el Licenciado [REDACTED]

[REDACTED] en su calidad de Director Secretario y Representante Legal de la sociedad **DROGUERIA MASTERS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **DROGUERIA MASTERS, S.A. DE C.V.**, en esta ciudad, a las diez horas cinco minutos del día dieciséis de agosto de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Melida del Carmen Fuentes Hernández, inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y OCHO del Libro UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS del Registro de Otros Contratos Mercantiles; mediante el cual se confieren a favor del compareciente facultades para que actuando en nombre y representación de dicha sociedad otorgue instrumentos relacionados con la finalidad social como el que antecede y actos como el presente, sin limitación alguna. La Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la referida sociedad y de ser legítima y suficiente la personería con que actuó el Licenciado

[REDACTED] por haber tenido a la vista la documentación siguiente: (i) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad otorgada en esta ciudad, a las dieciséis horas del día cuatro de julio de mil novecientos noventa y cinco, ante los oficios notariales de Juan Rolando Pérez Lizama, e inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTIDÓS del Libro UN MIL CIENTO VEINTISIETE del Registro de Sociedades. (ii) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto social, otorgada en esta ciudad a las once horas del día doce de septiembre de dos mil uno, ante los oficios notariales de Ruth María Eugenia González Soriano, inscrita en el Registro de Comercio al número CUATRO del Libro UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, de la que consta que se modificó lo relativo a la administración de la sociedad, estableciendo que el período del nombramiento del Administrador Único Propietario y su Suplente será de un año. (iii) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto social, otorgada en esta ciudad a las dieciséis horas del día veintitrés de marzo de dos mil siete, ante los oficios notariales de Karla Verónica Flores Machado, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y NUEVE del Libro DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, de la que consta que se modificó lo relativo a la denominación de la sociedad, estableciéndose que se denominará **DROGUERIA MASTERS, SOCIEDAD**

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse **DROGUERIA MASTERS, S.A. DE C.V.**, modificando además lo relativo a la administración de la sociedad, en el sentido de establecer que el Administrador Único y su Suplente durarán en funciones períodos de cinco años. (iv) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación e incorporación en un solo texto de todas las cláusulas que conforman el pacto social vigente y válido, otorgada en esta ciudad a las doce horas del día diez de diciembre de dos mil doce, ante los oficios notariales de Karla Verónica Flores Machado, inscrita en el Registro de Comercio al número TRES del Libro TRES MIL CINCUENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, de la que consta que la naturaleza, denominación, régimen patrimonial y domicilio de la sociedad son los expresados, que su administración podrá estar confiada a una Junta Directiva o a un Administrador Único, quienes durarán en sus cargos períodos de siete años, que la Representación Legal corresponde a todos los Directores de la Junta Directiva, actuando conjunta o separadamente. (v) Credencial de Elección de la Administración de la sociedad en referencia, inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y NUEVE del Libro TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS del Registro de Sociedades, de la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día dieciocho de julio de dos mil dieciocho, se eligió la nueva administración de la referida sociedad, habiendo resultado electo el Licenciado [REDACTED] en calidad de Director Secretario para el período de siete años, contados a partir de su inscripción en el Registro de Comercio, la cual fue inscrita en fecha veinticinco de julio de dos mil dieciocho, por lo cual vencerá el día **veinticinco de julio de dos mil veinticinco**; consecuentemente el compareciente se encuentra suficientemente facultado para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



11

C

C

11